

CONVENIO DE "COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

NOSOTROS, por una parte MARCOS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, Economista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cero dos dos tres nueve- cero, y con Número de Identificación Tributaria nueve siete tres cinco - uno tres uno uno cinco tres - uno cero dos - dos; actuando en mi calidad de Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio del año dos mil catorce, publicado el dos de junio del mismo año, en el Diario Oficial número CIEN del Tomo número CUATROCIENTOS TRES de fecha DOS de junio de dos mil catorce, en el que consta la creación de la "Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o " La SPCTA"; b) Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y DOS de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha dos de junio del año dos mil catorce, publicado el dos de junio del mismo año en el Diario Oficial número CIEN del Tomo número CUATROCIENTOS TRES de fecha dos de junio de dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción realizado por el señor Presidente de la República; y c) Decreto Ejecutivo número UNO de CONSEJO DE MINISTROS de fecha dos de junio de dos mil catorce, en el que consta específicamente en el artículo 53-E, literal "g", la delegación de la facultad del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de actos como el presente; y por otra parte JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve-seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil ochocientos once -ciento uno-siete, calidad que compruebo con: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de

gm

- V. Que dentro de las Instituciones del Estado debe practicarse políticas de austeridad encaminadas a racionalizar el gasto, para poder contrarrestar los efectos negativos que ocasionan la falta o escasez del presupuesto, buscando los mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional que promuevan la optimización de recursos para los fines de cada una de las Instituciones que conforman el Aparato Estatal.
- VI. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, necesita mantener instalada una oficina de quejas y denuncias contra Instituciones y/o Funcionarios Públicos, y dado que la Superintendencia del Sistema Financiero, posee en calidad de arrendamiento los locales doscientos uno, doscientos dos y doscientos tres, ubicados en el segundo piso del Edificio denominado Mapfre La Centroamericana, situado en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, Departamento de San Salvador, la Secretaría para de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción ha solicitado la cooperación de la Superintendencia, a efecto de permitir la instalación de una oficina dentro del local doscientos dos, para que la población pueda gestionar solicitudes de información, quejas y/o sugerencias de las instituciones y/o funcionarios públicos de su interés.
- VII. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, desea materializar los aspectos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en colaboración con la Superintendencia del Sistema Financiero suscriben el presente Convenio, con la finalidad de establecer con base a los Principios de Cooperación y Colaboración entre las Instituciones del Estado, la instalación de una oficina que brinde atención al público, para atender las quejas y denuncias contra las Instituciones y/o Funcionarios Públicos.

POR TANTO,

CONVENIMOS en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y apoyo Interinstitucional entre la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República y la Superintendencia del Sistema

- d) Gastos relacionados con el buen funcionamiento y estado de conservación del mobiliario y equipo que se describe en el Anexo "A" del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de SEIS MESES contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales, mediante solicitud escrita de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio o sus respectivas prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

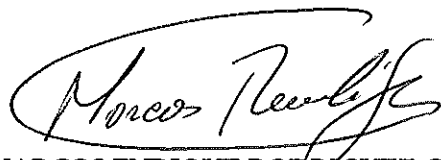
- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por la finalización del contrato de arrendamiento suscrito entre la Superintendencia del Sistema Financiero y la empresa Inmobiliaria Americana, S.A. de C.V., propietaria del local relacionado.

Esta cláusula podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo del presente Convenio, sin que ninguna de las partes incurra en sanciones.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, el día primero de julio de dos mil catorce.



JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR
Superintendente del Sistema Financiero



MARCOS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ
Secretario de Participación Ciudadana,
Transparencia y Anticorrupción
Presidencia de la República.